

xcL

Suadicta mos dota m^a se aser de d^r en
centar la cantidad de los deos en el m^e de q^e en
q^e q^e se apela q^e conozen los ayuntamientos
que se quedan adelante p^rue dan conozer de
quantia de q^e m^e en q^e ll m^e abaxo los d^r de
ayuntamientos p^raq^s se c^rasen los traba
zos. E costas que se hagan en las gleacias
en las distancias de la cantidad q^e encuen
tras cum n^m aleas labianas en q^e la don se ha
a^m fuerze de pena pena maria q^e es m^e
m^e abaxo se probra lo q^e m^e.

v Dicho boc q^e p^ron demos q^e esto est bien pro b^r o.

xcL

Si otros suadicta mos d^r en q^e q^e q^e iban
gleacias se descar que n^m de los d^r de los m^e m^e
m^m de gloca y m^m tomientos de vallis e
granadas q^e la audaz de villa y villa q^e
estimisentio de las otras legnas de las iban
gleacias conozen de la mesma q^e
las otras q^e q^e q^e.

v Dicho boc q^e p^ron demos q^e no conviene q^e q^e nobedad

xcLm

Otros en las semanz q^e los jueces superiores
e ynfierores dan multas becias condenas
en fueros y en reparos y mejora m^m n^m de
la cosa sobre q^e q^e trae d^r q^e y no sellaron
la quantia de las tales fueros e mejoras

